

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial
 - GOBIERNO CIVIL
 - Circulares.
 - Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.
 - Diputación provincial de León.—
 - Balace de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de Marzo próxi no pasado.
 - Distribución de fondos del mes de Mayo corriente.
 - Comisión gestora.—Anuncio.
- Inspección provincial de Sanidad.—Anuncio.
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—
 - Recurso interpuesto por el Letrado D. Valeriano Diez Arias.
 - Otro ídem por el Letrado D. Ramiro Armesto.
- Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

Almacenes de conservas cárnicas

CIRCULAR NÚN. 20

Precisando los industriales almacenistas preparadores de conservas cárnicas con destino a la exportación autorización de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias para su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), artículo 1.º de la Base 5.ª del Decreto de Bases para la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias de 7 de Diciembre de 1931, por la presente se advierte a los mismos que en el improrrogable plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, deberán presentar en la Inspección Provincial Veterinaria (sita en la Plaza de San Isidoro, número 4), la siguiente documentación:

1.º Instancia solicitando autorización para el funcionamiento de la industria, dirigida al Ilmo. Sr. Direc-

tor General de Ganadería e Industrias Pecuarias y reintegrada con 1,50 pesetas.

2.º Certificado expedido por la Junta Local de Fomento Pecuario, en el que se haga constar la relación que guarda la industria con la higiene de la localidad, reintegrada con una póliza de 3 pesetas.

3.º Memoria descriptiva y breve de las características de la industria, reintegrada con 0,25 pesetas.

4.º Declaración jurada del número de kilos que aproximadamente se preparan al año de conservas cárnicas, reintegrada con 0,25 pesetas.

5.º Planos de las distintas dependencias del almacén, reintegrada con 0,25 pesetas.

6.º Contrato con un Veterinario higienista para realizar la inspección en la misma, reintegrado con 0,25 pesetas.

7.º El 15 por 100 en papel de pagos al Estado, sin utilizar, del contrato efectuado con el citado funcionario.

Se advierte a los dueños de almacenes que no soliciten el funcionamiento de los mismos en el plazo indicado en la presente, incurrirán en las sanciones prescritas en la Orden de 20 de Febrero de 1935 (Gaceta del 8 de Marzo).

Todos los Alcaldes e Inspectores Veterinarios municipales impedirán, por todos los medios a su alcance, la existencia de establecimientos clandestinos de esta naturaleza, a cuyo fin darán oportuna cuenta a esta Inspección Provincial de cuantas infracciones sobre el particular tengan conocimiento.

Los señores Alcaldes, por los medios ordinarios, pondrán en conocimiento del público la presente Circular.

León, 9 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

o o

El Excmo. Sr. Ministro de Estado solicita de este Gobierno civil se le partipe con urgencia nombre y domicilio de los más próximos parientes de Felipe Conde Pérez, fallecido en Boisviel (Francia), hijo de Natalio y Angela, y que dice haber nacido en el pueblo de Velilla, de esta provincia.

Habiendo resultado infructuosas cuantas diligencias se han practicado hasta la fecha para conocer los datos interesados, ruego a cuantas personas tengan conocimiento de los mismos, pasen por este Gobierno civil, a fin de poder contestar al Excmo. Sr. Ministro de Estado, a los efectos de la herencia.

León, 12 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anuncios de segunda subasta urgente

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitranado de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de tercer orden de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 40.702,52 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abo-

nará en el año 1936, que importa 6.783,75 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 33.918,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.221,08 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 30 de Mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos,

serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 284.—42,00 pts.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del kilómetro 5 y de doble riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 24,675 al 26,300 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 30.342,75 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 5.057,12 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 25.285,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 910,28 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Mayo 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, constituyendo ambos documen-

tos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.
Núm. 286.—40,00 ptas.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente mes de Mayo para las obras reparación del kilómetro 39 y riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 15 y 19 de la carretera de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al único postor, Pavimentos Asfálticos, vecina de Madrid, apartado 268, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 35.528,44 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y econó-

micas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente mes de Mayo para las obras de reparación de los kilómetros 3,075 al 8,225 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al postor D. Andrés Adrover, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 33.990,90 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 13, 14, 16 y 17 de la carretera de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista Riegos Asfálticos, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan

en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Cuadros, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 5 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Chozas de Abajo con la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de la Estación de Valcabado a Combarros, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de Febrero de 1936, debiendo los interesados a quienes la misma afecta acudir ante el Alcalde de dicho Municipio a hacer el nombramiento de perito que les represente en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados que de no hacer el referido nombramiento dentro del plazo de ocho días que la ley señala, contados desde el de publicación de este anuncio, o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se les considerará conformes con el que represente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas D. Luis de Cos.

León, 7 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

A V I S O

El BOLETÍN OFICIAL se halla a la venta en la portería del Palacio Provincial, al precio de 0,50 pesetas ejemplar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS EJERCICIO DE 1936

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1936.

Capítulos.	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
	autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS								
1.º Rentas	61.215	09	9.449	41			51.765	68
2.º Bienes provinciales								
3.º Subvenciones y donativos	633.646	05	41.640	36			592.005	69
4.º Legados y mandas								
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	24.365		750				23.615	
6.º Contribuciones especiales								
7.º Derechos y tasas	4.500						4.500	
8.º Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	810.000						810.000	
10.º Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	33.553	86			971.605	80
11.º Recargos provinciales	250.000		41.516	82			208.483	18
12.º Traspaso de obras y servicios públicos	112.372	91					112.372	91
13.º Crédito provincial								
14.º Recursos especiales								
15.º Multas	5.000		976	41			4.023	59
16.º Mancomunidades interprovinciales								
17.º Reintegros	315.796	76	18.810	92			296.985	84
18.º Fianzas y depósitos								
19.º Resultas	2.107.655	41	789.552	65			1.318.102	76
TOTALES	5.337.710	88	936.250	43			4.401.460	45
GASTOS								
1.º Obligaciones generales	583.952	89	28.969	77			555.083	12
2.º Representación provincial	15.000		2.122	88			12.877	12
3.º Vigilancia y seguridad								
4.º Bienes provinciales								
5.º Gastos de recaudación	43.893	02					43.893	02
6.º Personal y material	442.652	75	93.458	21			349.194	54
7.º Salubridad e higiene								
8.º Beneficencia	1.259.802	19	85.709				1.174.093	19
9.º Asistencia social	21.000		3.399	22			17.600	78
10.º Instrucción pública	68.190	80	1.615	56			66.575	24
11.º Obras públicas y edificios provinciales	785.251	22	64.140	74			721.110	48
12.º Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.º Montes y pesca								
14.º Agricultura y ganadería	2.000						2.000	
15.º Crédito provincial								
16.º Mancomunidades interprovinciales								
17.º Devoluciones	1.000						1.000	
18.º Imprevistos	7.312	60	1.867	59			5.445	01
19.º Resultas	1.223.238	72	245.376	12			977.862	60
TOTALES	4.453.294	19	526.559	09			3.926.735	10

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	936.250	43
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	526.559	09
EXISTENCIA EN CAJA.	409.691	34

En León, a 11 de Abril de 1936.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 1936

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Ramiro Armesto*.—El Secretario, *José Peláez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1936

Mes de Mayo

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	48.662	75
2.º	Representación provincial.....	1.250	00
5.º	Gastos de recaudación.....	3.657	77
6.º	Personal y material.....	36.887	83
7.º	Salubridad e Higiene.....	»	»
8.º	Beneficencia.....	104.983	58
9.º	Asistencia social.....	1.750	00
10.	Instrucción pública.....	5.682	64
11.	Obras públicas y edificios provinciales.....	65.437	62
14.	Agricultura y ganadería.....	166	74
17.	Devoluciones.....	83	37
18.	Imprevistos.....	609	42
	TOTAL.....	269.171	72
19.	Resultas.....	943.744	04
	TOTAL GENERAL.....	1.212.914	76

Importa esta distribución las figuradas un millón doscientas doce mil novecientas catorce pesetas y setenta y seis céntimos.

León, 2 de Mayo de 1936.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 1936

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. Armesto.—El Secretario, José Peláez.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Vegas del Condado a la carretera provincial número P-15, esta Comisión, en sesión de 4 del corriente acordó, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra los contratistas, don Manuel Díez (destajista D. Juan Carpintero), vecinos, respectivamente, de Rioseco de Tapia y Casasola de Rueda, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el

Juzgado del término en que radican las obras o ante los organismos competentes, en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos, interesar de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 9 de Mayo de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.—El Secretario, José Peláez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

ANUNCIO

Habiéndose producido una vacante de Médico de asistencia pública domiciliaria en el Ayuntamiento de Astorga, por defunción del que la desempeñaba, se convoca, de acuerdo con lo que dispone el Apartado 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 6 de

Diciembre próximo pasado, al concursillo de traslado entre los Médicos que desempeñen en propiedad las restantes plazas de Médicos de asistencia pública domiciliaria de dicha Corporación, a fin de que puedan solicitar ésta o sus resultas, a cuyo efecto acompañarán a su instancia, en un plazo de cinco días, dirigida a esta Inspección Provincial de Sanidad, la oportuna certificación expedida por la Corporación correspondiente en aquellos casos en que el nombramiento hubiera tenido lugar por la Administración municipal, haciendo constar la fecha de la propiedad y la de toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

León, 9 de Mayo de 1936.—El Inspector Provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1935

CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

Habiendo expirado el día 30 de Abril último el plazo para la entrega en esta Sección de mi cargo, por los Ayuntamientos de esta provincia, de los documentos concernientes a la renovación del Padrón municipal, confeccionado con referencia al 31 de Diciembre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Municipal, y siendo muchos los que no lo han hecho, se pone en conocimiento de los morosos que si persisten en su actitud y no me remiten el Padrón, Cuaderno auxiliar y los tres resúmenes numéricos que señala el mencionado artículo antes del día 20 del corriente, propondré al Excmo. Sr. Gobernador civil la imposición de una multa de cien pesetas a cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos morosos, la que será transferida a los respectivos Alcaldes si por culpa o negligencia de estas autoridades no se hubiere cumplido el servicio.

Dichas sanciones serán independiente del pago de dietas y viáticos a los Comisionados que se nombren para cada Ayuntamiento, los que se

rán satisfechos por los Secretarios o Alcaldes, en los casos mencionados anteriormente.

León, 11 de Mayo de 1936.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León

ANUNCIO

Se convoca a todos los delegados de las entidades afiliadas a la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, para que asistan a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Fernando Reguera, núm. 9, a las once de la mañana, el próximo 16 del corriente, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Gestión de la Comisión permanente.

2.º Designación de candidatos para concurrir a las elecciones de Vocales representantes de las Corporaciones Oficiales Agrícolas, en el Consejo del Banco de España, y en el Consejo Superior de Ferrocarriles.

3.º Ruegos y preguntas.

León, 9 de Mayo de 1936.—El Presidente, Francisco del Río Alonso.

Administración municipal

Ayuntamiento

Urdiales del Páramo

Formado por la Comisión de arbitrios municipales, el repartimiento para cubrir las atenciones del capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se entiende están conformes todos los contribuyentes con las cantidades que tienen consignadas cada uno.

Urdiales del Páramo, 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Casiano Ramos.

Ayuntamiento de

Murias de Paredes

Provista interinamente la plaza de alguacil-portero de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por el plazo de treinta días para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas y las obligaciones inherentes a dicho cargo.

Las instancias serán presentadas en esta Alcaldía en horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca el anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del timbre, acompañando a la misma la cédula personal del solicitante, no admitiéndose solicitudes una vez transcurridos los treinta días.

Murias de Paredes, 3 de Mayo de 1936.—El Alcalde, César Ocampo.

Ayuntamiento de

Posada de Valdeón

Aprobada por esta Corporación la ordenanza para la exacción del correspondiente arbitrio para la venta en ambulancia a que se refiere la letra v) del artículo 374 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días al efecto de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Santos Pellitero.

Ayuntamiento de

Toral de los Guzmanes

Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, dotada con el haber anual de 100 pesetas y demás condiciones exigidas por la Ley, por el plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente anuncio; solicitudes que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo citado, horas de diez a doce, en que se admitirán dichas instancias debidamente reintegradas.

La plaza se adjudicará entre los solicitantes al que elija la Corporación.

Toral de los Guzmanes, 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Timoteo García.

Ayuntamiento de

Mansilla de las Mulas

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de dos créditos; uno, al capítulo 1.º, artículo 11; otro, al capítulo 11, artículo 1.º del actual presupuesto ordinario, el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL aparezca, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de 26 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Isidro G. Pérez.

Ayuntamiento de

Zotes del Páramo

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este término municipal, queda por diez días expuesto al público, en esta Secretaría para oír reclamaciones y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Francisco Santos.

Ayuntamiento de

Quintana y Congosto

Las listas del recuento general de la ganadería, practicado por la Junta pericial del Catastro en el corriente año, se hallan de manifiesto por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 3 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Dámaso García.

Ayuntamiento de

Crémenes

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Formadas las cuentas municipales correspondientes a los años 1934 y 35, quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Crémenes, 3 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Cecilio Tejerina.

Ayuntamiento de

Jaarilla

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo

primero del expresado Decreto, solicitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios, o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Joarilla, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Serafin Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

Valencia de Don Juan, 2 de Mayo de 1936.—El Presidente, Florentino Diez.

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se consideren con derecho a ser incluidos o excluidos lo manifiesten a esta Alcaldía.

La Vega de Almanza, 4 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Julio Valdeón.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el

artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se relacionan

Los Barrios de Luna.

Valdefuentes del Páramo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria, formado por la Junta pericial para que sirva de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del año de 1937, a fin de que los que tengan interés, lo examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan

Carucedo.

Crémenes.

Encinedo.

Galleguillos de Campos.

Gusendos de los Oteros.

Igüña.

La Robla.

Luyego.

Quintana y Congosto.

Santas Martas.

Valdeteja.

Vegacervera.

Villablino.

Villacé.

Villadangos.

Villadecanes.

Villaquejida.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designaron Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en las Secretarías municipales respectivas a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Ayuntamientos que se citan

Valdefuentes del Páramo.

Ayuntamiento de Balboa

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Balboa, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Pedro González.

Ayuntamiento de

Brazuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Apéndices de altas y bajas, rústica y recuento de ganadería para 1937.

Repartimiento de utilidades para 1936.

Brazuelo, 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, C. Cabezas.

Ayuntamiento de

Santas Martas

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Santas Martas, 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Blas Alaez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Vicente González Gómez, vecino de Toral de los Vados, dirigido por el Letrado D. Valeriano Diez Arias, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadecanes de 5 de Marzo de 1936, por el que se le dejó cesante del cargo de Alguacil-Portero de aquella Corporación, y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del

presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración. Dado en León a 4 de Mayo de 1936.—El Presidente, Higinio García. El Secretario, R. Brugada.

Ante este Tribunal y por D. José Fernández Alvarez, vecino de Paramo del Sil, representado por el Letrado D. Ramiro Armesto y Armesto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Paramo del Sil, de fecha 7 de Enero de 1936, por el que se concedió un sobrante de vía pública al vecino de aquel pueblo don Manuel Otero, y por providencia de esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 22 de Junio de 1894, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 4 de Mayo de 1936.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, R. Brugada.

En el recurso contencioso-administrativo número 6 del año 1931, y del que se hará mención, este Tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores D. Higinio García, Presidente.—Plácido Martín, Magistrado.—Don Félix Buxó, Magistrado.—D. Anesio García, Vocal.—D. Lorenzo Carvajal, idem. En la ciudad de León, a 25 de Marzo de 1936. Visto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, el recurso seguido por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre y con poder de D. Fernando Mendaño Pérez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Villalibre de Somoza, a quien defiende el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, versando expre-

sado recurso sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial de esta ciudad, fecha 26 de Diciembre de 1930, por el que se hizo responsable al recurrente señor Mendaña, del hundimiento producido en el puente sobre el arroyo «Peñafurada», no abonándole cantidad alguna hasta que le haya reconstruido, siendo parte demandada la Administración y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y coadyuvante el Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de la Excm. Diputación provincial de León.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo adoptado por la Comisión provincial de León, en sesión de 26 Diciembre de 1930, así como también la del expediente que motivó referido acuerdo, instruido por la Excm. Diputación provincial de esta ciudad, a consecuencia de haberse hundido el puente en construcción sobre el arroyo «Peñafurada» en Villalibre de Somoza, de cuya obra es contratista el actor en este pleito D. Fernando Mendaña Pérez, expediente que se repone al estado procesal que mantenía cuando se cometieron las faltas que originan aquella nulidad, a fin de que se dé vista y audiencia en el mismo al Sr. Mendaña Pérez, por el término y en la forma que las Leyes preceptúan, y además para que el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, emita el informe que viene acordado, antes de resolver mencionado organismo provincial aquello que en definitiva estimase procedente; se declara gratuito este recurso y una vez firme la presente resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devolviéndose el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Félix Buxó.—Anesio García.—Lorenzo Carvajal.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo acordado, se estiene el presente en León, a 4 de Mayo de 1936.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado municipal de León

Don Lisandro Alonso Llamazares, Abogado, Juez municipal accidental de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Emilio González Miranda, Médico de esta vecindad, de la cantidad de seiscientas ochenta y cinco pesetas de principal más las costas a que fué condenado D. Bernardo Mencía Bartolomé, vecino de Villamarco, en el juicio verbal civil número 800 del año 1935, seguido entre las mismas partes sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados al referido demandado siguientes:

Una casa, situada en el pueblo de Villamarco, calle de la Era, que linda: frente entrando con dicha calle; por la derecha, con casa de Juan Pastrana; por la izquierda, con otra de Felisa Reguera; espalda, con casa de Julián Baños, compuesta de puerta principal y accesorias y construída de adobe y tapia, de planta baja y un piso y cubierta de teja, con varias habitaciones, cuadra y corral. En la fachada de entrada tiene en la planta baja dos ventanas y en piso tres balcones salientes de hierro; tasada en cuatro mil pesetas (4.000).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día cuatro de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, siendo la subasta sin sujeción a tipo.

Se hace constar que dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna ni existen títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del auto de adjudicación.

Dado en León a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Lisandro Alonso.—P. S. M.: El Secretario, E. Alfonso.

Núm. 278. —14,75 pts.

Imp. de la Diputación provincial